

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL C.D.
A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA**

REUNIDOS

De una parte **D. José María Román Guerrero**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. José Núñez Méndez**, con D.N.I. número **75.742.024-B** como Presidente de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA**, con C.I.F. número **G-11321981**.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera firmar convenio de colaboración con el **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA** para fomentar la práctica de la modalidad deportiva **FÚTBOL**.

SEGUNDO.- La Delegación Municipal de Deportes autorizará el uso de las instalaciones de **CAMPOS MUNICIPALES DE FUTBOL** durante el año 2020.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA**, con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria **340.489.06** por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, siendo el objeto el destino a sufragar **gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad** durante el año 2020.

TERCERO.- Justificándose el objeto de esta concesión directa, por razones de interés público-social y al carácter singular de las instalaciones municipales que utilizan de forma habitual la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de deportistas aficionados/as al **FÚTBOL** en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario tiene un fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad. Además viene prestando colaboración con el Excmo. Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en el 2020.

Las relaciones con técnicos/as animadores/as, operarios/as u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA**, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación

El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones citadas para la organización de cualquier actividad programada por el Excmo. Ayuntamiento.

No se podrán hacer uso de las Instalaciones citadas para actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del **FÚTBOL** sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.- No será necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.



QUINTO.- El CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

El CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Se abonará el importe total de la subvención concedida de forma anticipada a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción por gastos de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SEPTIMO.- Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales. No se admitirán aquellos conceptos de gastos que se hayan presentado en la Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva para la anualidad 2020 para las distintas líneas establecidas.

OCTAVO.- La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado únicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2021.

NOVENO.- La duración del presente Convenio se considera anual, de Enero a Diciembre de 2020.

DECIMO- En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

UNDECIMO.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática del 20 % del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

DUODECIMO.- El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz N° 162 de 26/08/2019).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Fdo.: José M^a Román Guerrero
Alcalde de Chiclana de la Fra.

Fdo.: D. José Núñez Méndez,
Presidente/a del CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI
FÚTBOL CHICLANA



